

03561-1

la cual se crea el Comité de Farmacia y Terapéutica”

El Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 28 y especial numeral 4 del acuerdo 003 de 1998, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare

y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2200 de 2005, por medio del cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
 - 2.- Que el Decreto 2200 de 2005, dispuso en su artículo 22 que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán colocar en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal, el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.
 - 3.- Que en aras a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2200 de 2005, es del orden legal la creación Comité de Farmacia y Terapéutica, en los términos del precitado decreto.
- En mérito a lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de Farmacia y Terapéutica de la E.S.E Hospital San José del Guaviare como un Ente de carácter permanente al servicio de la Empresa, encargado de regular las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité que por este se crea, estará integrado por:

- El Director (a) o Gerente de la Empresa o su delegado
- El Subgerente de Gestión en Servicios de Salud o quien haga sus veces
- El Director (a) del servicio farmacéutico, o quien haga sus veces
- El Coordinador (a) de enfermería de la Empresa o quien haga sus veces
- Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o cuando lo requiera

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Dirección Electrónica – www.saludguaviare.gov.co
Correo Electrónico – eschsjsj@hotmail.com

6. El Subgerente Administrativo y Financiero cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
- 7.- El Auditor de Calidad o quien haga sus veces, como invitado
- 8.- El Auditor y/o revisor de Cuentas Médicas o quien haga sus veces, como invitado.

Parágrafo. El Comité deberá invitar un representante de los usuarios del servicio farmacéutico de la Institución, el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos, y podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica, las siguientes:

1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para tal efecto deberá ceñirse al reglamento de funcionamiento de dicho Comité.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
5. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.
- 6.- Elaboración, actualización y acompañamiento al formulario de medicamentos adoptados en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones del Comité. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que las condiciones lo ameriten. De cada

reunión se dejara constancia en un acta en la que se consignen las decisiones que allí se tomen. El acta será firmada por todos los participantes que intervengan.

ARTÍCULO QUINTO: Decisiones del Comité. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta.

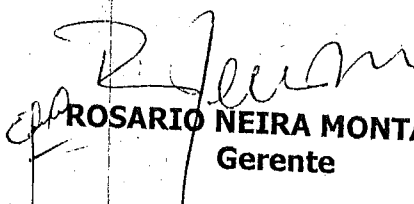
ARTÍCULO SEXTO: Secretario del Comité: El Director del Servicio Farmacéutico o quien haga sus veces, hará las veces de Secretario del Comité, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Redacción y elaboración de las actas de cada comité.
- 2.-Convocar a los miembros del comité a reunión.
- 3.-Seguimiento y vigilancia de las tareas asignadas a cada miembro del comité.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

12 MAR 2007


ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ
Gerente